

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 349/2011

E D I C T O

335.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 3 de Melilla, hago constar que se publica el presente edicto a petición de la parte actora la Mercantil PRONORCUATROCAMINOS S.L., y a su costa, advirtiendo a los interesados que quieran personarse que se ha iniciado procedimiento Contencioso-Administrativo contra resolución de la Delegación del Gobierno de Melilla por la que se impone sanción a la actora por haber realizado obras de construcción para cerramiento de finca, sita frente al km 2.300 de la Carretera ML 300, sitio incluido en la zona de Despliegue de Unidades por infracción de los arts 29 y 30 de la Ley 8/75 de 12 de marzo de Zonas e Instalaciones para la defensa Nacional.

Se hace saber a los interesados que acrediten interés directo que se pueden personar en el procedimiento en el plazo de nueve días.

Y para que conste expedido y firmo el presente en Melilla a 7 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
411/2011

336.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 411/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 MELILLA

SENTENCIA: 7/2012

PROCED. N.º 411/11

PROCED. OFICIO

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a veinte de enero de dos mil doce.

Vistos por mi D.ª Ana María Segovia Ángel, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos que con el n.º 411/11, han sido promovidos de oficio por la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra la empresa SHI YU BAO sobre declaración de relación laboral, siendo parte MOHAND KAFUR y HUSSEIN AMARUD, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia por la que se declare la existencia de la relación laboral entre la empresa demandada y los trabajadores D. MOHAND KAFUR y D. HUSSEIN AMARUD.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; de la empresa demandada, representada por el letrado D. Rodrigo García Hernández y no compareciendo D. MOHAND KAFUR y D. HUSSEIN AMARUD pese a estar citados al efecto.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, dándose traslado a la demandada quien oponiéndose a las alegaciones efectuadas de contrario manifestó lo que tuvo por conveniente interesando el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas, que fueron interrogatorio de parte, documental y testifical.